

BASES PARA LA CONCESIÓN DE TROFEOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2012

La Diputació de València aprueba la normativa para la concesión de trofeos deportivos durante el año 2012, de acuerdo con las siguientes bases:

Primero.

La Diputació de València, a través del Servicio de Cultura, concederá trofeos para actos y actividades deportivas organizadas por ayuntamientos y entidades deportivas en el ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Segunda.

La concesión de trofeos se realizará previa solicitud, en la que se harán constar los siguientes datos:

- a) Datos de la entidad solicitante: domicilio social código postal y teléfono.
- b) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal de la entidad solicitante.
- c) Tipo de actividad y fechas de realización.
- d) Descripción y programa de la actividad, con expresión de la distribución de trofeos y participación social en la misma.
- e) Número de trofeos que se solicitan con expresión de la finalidad a la que van dirigidos.

Tercera.

Las entidades beneficiarias de la concesión de trofeos, vendrán obligadas a publicitar la colaboración de la Diputació de València en la actividad, así como deberán observar el prestigio y rango del trofeo concedido por ésta, cuya finalidad estriba en el reconocimiento institucional y social, de la entidad o deportista que lo recibe.

Cuarta.

Las solicitudes y la documentación requerida, podrá ser presentada, telemáticamente a través de la dirección www.dival.es/deportes se requiere firma electrónica), o en formato papel en el Registro General de la Diputació de València directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.

Las solicitudes habrán de ser presentadas con 30 días de antelación a la fecha de iniciación de la actividad para la que se solicitan, sin exceder en cualquier caso la fecha del 30 de noviembre de 2012.

Sexta.

En caso que la entidad solicitante tuviera concedida algún tipo de subvención económica para la misma actividad, la concesión quedará supeditada a la subvención concedida.

Séptima.

Si se tratara de actividades subvencionadas por la Generalitat Valenciana, deberá justificarse la petición adjuntando documentación en la que se demuestre la no inclusión de trofeos.

Octava.

Se concederán trofeos en caso de actos y actividades deportivas de tipo extraordinario, cuando por su carácter especial, así lo estime la Diputació de València a propuesta del Servicio de Cultura.

Novena.

Los trofeos no podrán retirarse una vez celebrado el evento.

Décima.

En ningún caso se concederán trofeos para actividades no relacionadas con el deporte, según esta normativa; entendiéndose por actividades deportivas las reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y la Generalitat Valenciana.